FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Villavicencio – Meta, 19 de abril de 2024

A través del presente documento la CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, deja constancia que se recibió la siguiente observación al proceso de contratación por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica **No. SASIE 039-CENAC-REGIONAL-VILLAVICENCIO-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO PARA LA VIGENCIA 2024**, a través de la SECCIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES publicado en la plataforma del SECOP II, dando respuesta a las mismas así:

OBSERVACION No.1

Usuario: PAPELERIA Y DISTRIBUIDORA STANDARD
Fecha: 17/04/2024

"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. 8. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

EL proponente deberá certificar, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al público con el mismo nombre o razón social del oferente o proponente y/o alianza comercial, dedicado a la comercialización de los elementos objeto del presente proceso, con los requisitos legales para su funcionamiento, con la finalidad de que en caso de necesitar algún elemento el personal que se encuentra fuera de Villavicencio como en los municipios de Granada-Mitú se acerquen al lugar.

Solicitud No. 1

Cordialmente solicito, a la entidad sea eliminado este requisito de establecimiento de comercio o convenio en el municipio de Granada y Mitú; ya que a toda luz limita la participación de oferentes dentro del proceso de selección. El no contar con establecimiento de comercio en dicho municipio, no significa que se pueda presentar un incumplimiento al contrato, si se tiene en cuenta los acuerdos marco de precios de Colombia Compra Eficiente son un claro ejemplo, pues allí se suscriben órdenes de compra a nivel nacional y pueden ser ejecutados desde cualquier lugar del territorio nacional. De otra parte, este requisito restringe el principio de la libre concurrencia, y el derecho fundamental a la igualdad, al establecerse una restricción a la libre participación, e igualmente contiene un trato discriminatorio de cara a las demás empresas del país que no cuentan con sede, sucursal, agencia y establecimiento de comercio, en el municipio de Granada y Mitú. Excluye a las empresas que cuentan con capacidad operativa real y efectiva de prestar el servicio de suministro y atención postventa a la entidad contratante, las cuales cuentan con medios iguales o más efectivos; así mismo la constitución de una sede principal, sucursal, agencia y/o establecimiento de comercio, no constituye la única forma de garantizar la correcta ejecución del contrato, mucho menos si nos ubicamos en la era tecnológica que estamos experimentando en la cual los negocios y ventas online, se vienen imponiendo y revolucionando de manera significativa la forma de hacer negocios con la misma responsabilidades y respaldo que las venas tradicionales.

RESPUESTA:

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio le informa que una vez analizada su solicitud se acoge parcialmente, ya que tal como lo indica en su solicitud el no tener establecimiento de comercio en los municipios de Villavicencio, Granada y Mitú no equivale a que no se pueda dar cumplimiento del contrato, ya que tal como se indica en la cláusula, también son viables las "alianzas comerciales", en ese sentido, la entidad modificará parcialmente la clausula quedando asi:

ESTABLECIMIENTO DE COMERICIO	El proponente deberá certificar, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al publica con el mismo nombre o razón social del oferente o proponente y/o alianza comercial, dedicado a la comercialización de los elementos objeto del presente proceso, con los requisitos legales para su funcionamiento en los municipios de Villavicencio y Granada, teniendo en cuenta que los centros de entrega se encuentran en estos lugares.

OBSERVACION No.2:

Usuario: DISMET
Fecha: 18/04/2024

Como proponente interesado en participar del proceso de la referencia realizó las siguientes observaciones a fin de que sean tenidas en cuenta por la Entidad:

1-La Entidad en su Proyecto de pliego en su numeral 3.2.3 EPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO solicita que los Proponentes cuenten con un Establecimiento de comercio en los Municipios de Granada y Mitú lo que limita el presente proceso de selección ya que las empresas o proponentes que cuentan con dicho requisito dentro de la región son limitadas por no decir nulas afectando así la pluralidad de oferentes.

8	ESTABLECIMIENTO DE COMERICIO	El proponente deberá certificar, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al publica con el mismo nombre o razón social del oferente o proponente y/o alianza comercial, dedicado a la comercialización de los elementos objeto del presente proceso, con los requisitos legales para su funcionamiento, con la finalidad de que en caso de necesitar algún elemento el personal que se encuentre fuera de Villavicencio como en los municipios de Granada- Mitù. Se acerquen al lugar.		

Dicha exigencia es totalmente desproporcionada ya que para cumplir con los requerimientos de entrega no se hace necesario que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en otros lugares distintos al de su lugar de domicilio pues en la actualidad se cuenta con la infraestructura y la capacidad operacional para realizar las entregas en cualquier parte del territorio nacional, mas aún cuando el comercio electrónico y virtual esta en crecimiento en el país y se cuenta con las tecnologías y recursos necesarios para ello.

La Entidad en su Estudio de Mercado y Estudios previos fija sus precios promedio basados en cotizaciones de empresas de la ciudad de Bogotá y de la ciudad de Villavicencio lo que refleja aún mas que este requisito es innecesario ya que dichas empresas no cuentan con establecimientos de comercio o alianzas comerciales en

ciudades o municipios distintos a Bogotá y Villavicencio pero la Entidad si las tuvo en cuenta para realizar su Estudio de Mercado.

El exigir este requisito es cerrar y limitar el proceso de selección a un solo proponente que si cuente con establecimiento de comercio o alianza comercial en estos dos municipios afectando así la transparencia y la pluralidad de oferentes que estamos interesados en participar del presente proceso de selección.

Aunado a lo anterior solicito a la Entidad suprimir dicho requisito técnico adicional o sea modificado en aras de dar transparencia al proceso sin necesidad de limitar la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio le informa que una vez analizada su solicitud se acoge parcialmente, en los mismos términos de la observación No1 del presente documento.

OBSERVACIÓN No.3:

Usuario: Papelería Cervantes
Fecha: 18/04/2024

En atención al Proyecto de Pliego de condiciones del proceso en referencia respecto de los requisitos habilitantes y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HABILITANTES, la Entidad establece como requisito que el Proponente debe certificar que cuenta con ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO abierto al público con el mismo nombre o razón Social del proponente y/o alianza comercial dedicado a la comercialización de los elementos a suministrar a fin de que los funcionarios de la CENAC en Granada o Mitú se puedan acercar a dicho establecimiento.

8	ESTABLECIMIENTO DE COMERICIO	El proponente deberá certificar, que cuenta con establecimiento de comercio abierto al publica con el mismo nombre o razón social del oferente o proponente y/o alianza comercial, dedicado a la comercialización de los elementos objeto del presente proceso, con los requisitos legales para su funcionamiento, con la finalidad de que en caso de necesitar algún elemento el personal que se encuentre fuera de Villavicencio como en los municipios de Granada- Mitú. Se acerquen al lugar.		

Con este requisito la Entidad esta limitando así la pluralidad de oferentes interesados en presentar oferta ya que las empresas o establecimientos de comercio dedicados a la actividad comercial de útiles y papelería en la región se encuentran en su mayoría en la ciudad de Villavicencio y no tienen sucursales en Departamentos como el Vichada o el Guainía o en otros municipios del Departamento del Meta, la CENAC VILLAVICENCIO desarrolla sus actividades en la SEPTIMA BRIGADA del EJERCITO NACIONAL adscrita a la cuarta división con operación en el Departamento del Meta.

Así mismo la Entidad establece un TERMINO DE ENTREGA de los elementos de acuerdo a la solicitud del Supervisor con un término de tiempo no mayor a cinco (05) días por lo que no es claro porque la CENAC VILLAVICENCIO requiere de un establecimiento de comercio en el municipio de Granada o en el Departamento del Vichada con el fin de que en CASO DE NECESITAR ALGUN ELEMENTO EL PERSONAL QUE SE

ENCUENTRE FUERA DE VILLAVICENCIO se puedan acercar si para ello se establece un TERMINO DE ENTREGA , requisito que la misma Entidad establece en su proyecto de pliego y en sus estudios previos.

Así mismo se puede evidenciar que en los Estudios del Sector y el Estudio de Mercado se realizaron cotizaciones con dos (02) empresas de la ciudad de Bogotá y una (1) de la ciudad de Villavicencio (EMPRESA RAMG S.A.S DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ-SERVICIOS Y SUMINISTROS) las cuales no tienen Establecimientos de Comercio en diferentes municipios a la ciudad de Bogotá y a la Ciudad de Villavicencio.

No.	NIT	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRONICO	FECHA SOLICITUD COTIZACIÓN	FECHA RECIBIDO COTIZACIÓN	MEDIO RESPUESTA A LA SOLICITUD	AVAL TECNICO
1	NIT 901457135-2	RAMG SAS	[illegible]	15/02/2024	22/02/2024	SECOP II	AVALADO
2	NIT 900314764-1	DISTRIBUCIONES ALIADAS BJ SAS	[illegible]	15/02/2024	22/02/2024	SECOP II	AVALADO
3	NIT 901151389-5	S&S SERVICIOS SUMINISTROS	[illegible]	15/02/2024	22/02/2024	SECOP II	AVALADO

En la ciudad de Villavicencio existen empresas como la nuestra que llevan mas de 50 años en la región demostrando que tienen la capacidad financiera y la capacidad logística para celebrar contratos como el del presente proceso de selección con entregas a donde la Entidad lo requiera sin necesidad de contar con establecimientos de comercio por fuera de la ciudad de Villavicencio ya que cuentan con toda la infraestructura organizacional y operativa para desarrollar sus actividades , entre las cuales se encuentran:

DISTRIBUCIONES TOPALXE, PAPELERIA CERVANTES, PAPELERIA STANDARD, SERVICIOS Y SUMINISTROS, ASDISAN, CENTRAL PAPELERA, LA POPULAR entre otras.

Es claro que existen varias empresas dentro de la región que pueden ejecutar el contrato y el objeto del proceso de selección habiendo así una amplia pluralidad de oferentes pero que no cuentan con establecimiento de comercio en otros municipios o departamentos, requisito que viola el principio de transparencia y de pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de Contratación Estatal.

> Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto solicito a la CENAC VILLAVICENCIO sea modificado este requisito del pliego de condiciones ya que limita el proceso y se requiera que EL PROPONENTE cuente con un establecimiento de comercio en la ciudad de Villavicencio donde se encuentra gran variedad de proveedores de Elementos de Oficina y de Papelería con amplia experiencia en el sector.

RESPUESTA:

La Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio le informa que una vez analizada su solicitud se acoge parcialmente, en los mismos términos:

1. La solicitud relacionada con el establecimiento de comercio se estipulan cambios parciales a la cláusula quedando en los mismos términos de la observación No1 del presente documento.

2. Los términos de entrega se mantendrán en los términos estipulados en el proyecto de pliego, ya que los mismos obedecen a los plazos máximos que pueden esperar las unidades para recibir los artículos a suministrar, por tanto, la entidad no se acoge a su observación.
3. Tal como lo indican los protocolos de Colombia Compra Eficiente la entidad para dar inicio al proceso de contratación lanza un evento de cotización a través de la plataforma Secop II, a dicho evento solo una (01) empresa ubicada en la ciudad de Villavicencio y dos (02) de la ciudad de Bogotá dieron respuesta, motivo por el cual son estas las cotizaciones tomadas para el análisis, por tanto, la entidad no se acoge a su observación.

En ese sentido, las modificaciones descritas en este documento se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivo publicado en la siguiente etapa del proceso.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel DIEGO FERNANDO AVELLANEDA MORALES
Ordenador del Gasto y Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CORONEL JOSE HERRERA SANCHEZ
Jefe de Estado Mayor de la Trigésima Primera Brigada -BR7
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TE. HECTOR LEONARDO PEDRAZA BECERRA
Oficial S4 BISER
Comité Estructurador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. JUAN CAMILO ESCOBAR HOLGUIN
Asesor Económico CENAC Regional Villavicencio
Comité Estructurador Económico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. YOR VIVIANA GÓMEZ ARROYAVE
Asesora Jurídica CENAC Regional Villavicencio
Comité Estructurador Jurídico